



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 044- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General.

DENTRO DE LA CAUSA N° 044-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 20 de febrero de 2024 a las 13h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 044-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, por el cual el magíster Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, en calidad de secretario relator *ad-hoc* del Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024; **ii)** copia certificada de la Resolución PLE-TCE-3-31-01-2024-EXT, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin que participe, como representante de este Órgano de Justicia Electoral, en la conformación de una Misión de Observación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, UNIORE, para las Elecciones Municipales, a desarrollarse del 14 al 19 de febrero de 2024, en República Dominicana.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (F. 21).

2. El 14 de febrero de 2024 a las 16h36, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el arquitecto Jorge Sebastián Rasa Sunta, adherente permanente del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18; y, el abogado Franklin Casicana; al que se adjunta en calidad de anexos quince (15) fojas, mediante el cual presenta un recurso subjetivo contencioso electoral¹, en contra del Oficio Nro. 010-TEN-PK-2024 de 11 de febrero

¹ Art. 269 Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 044-2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

de 2024, en el que se notifica la negativa al recurso de impugnación planteada ante el Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakuitk-Lista 18 (Fs. 16-17 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 044-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de febrero de 2024 a las 16h00; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 18-20).

4. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-3-31-01-2024-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin que participe, como representante de este Órgano de Justicia Electoral, en la conformación de una Misión de Observación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, UNIORE, para las Elecciones Municipales, a desarrollarse del 14 al 19 de febrero de 2024, en República Dominicana (F. 23-24).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Jorge Sebastián Rasa Sunta, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 El recurrente afirma comparecer como adherente permanente del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18, por lo que deberá adjuntar originales o copias debidamente certificadas de los documentos que acrediten la calidad en la que comparece.

políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus organismos directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido.

Este recurso se podrá plantear en los siguientes casos: (...)

12. Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 044- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.2 Identificar la identidad de a quién o quiénes se atribuye la responsabilidad.
- 1.3 Fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, la resolución o hecho; y, los preceptos legales vulnerados.
- 1.4 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos que motivan el recurso. Se recuerda al recurrente que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de requerir auxilio de prueba la deberá solicitar de manera fundamentada.
- 1.5 El recurrente anuncia en su recurso la nómina de testigos, sin que adjunte copias de cédula y exprese en forma sucinta el o los hechos sobre los cuales serán interrogados conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 6, en concordancia con el artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.6 Señalar los nombres y apellidos de quien ejerce el cargo de defensor del afiliado del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, a fin de cumplir con la respectiva notificación, conforme lo prevé el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral "Elecciones Anticipadas 2023", se sustanciará en término, es decir sólo se considerarán los días y horas hábiles.

CUARTO.- Oficiese, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, al Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, para que disponga a quien corresponda que, en el **término de dos (2) días**, remita a este Despacho: **i)** el expediente completo, en originales o en copias certificadas, en orden cronológico y debidamente foliado, relacionado al proceso de elecciones de la Coordinación Provincial de Tungurahua del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18; y, **ii)** certificación en la que conste que se hayan agotado las



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 044- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

instancias internas de conformidad con el segundo inciso del artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente en los correos electrónicos señalados para el efecto: isaiasfranklin24@hotmail.com; y, jorgeraza_31@hotmail.com. Tómesese en cuenta la autorización conferida al abogado Franklin Casicana Toroshina, con matrícula profesional Nro. 18-2019-53.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en calidad de secretario relator *Ad-hoc* de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese con el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-"f) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR AD-HOC.

